



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 418/13

Sucre, 22 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-121, de 16 de Mayo de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0696/13 de 16 de mayo de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 096/13 "Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. D-3 CITE Nº 322/2013 del 05 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 118.972,10 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 13/2013 de 09 de abril 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de abril de 2013, con Código Interno 102/13, Número de Confirmación: 1033263, **CUCE: 13-1101-00-376770-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **118.972,10** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 23/13 de 15 de abril de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTICINCO(25) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin cite de fecha 16 de abril del 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, con un costo de Bs. **106.216,01** (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora EMCOCON representado legalmente por el Sr. Vicente Contreras Vilca, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 123/13 de 23 de abril de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 418/13

de fecha 16 de abril del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, con un costo de Bs. 106.216,01 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora EMCOCON representado legalmente por el Sr. Vicente Contreras Villca, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 20 de mayo de 2013, con Prev. N° 10342, con Código SISIN A019086500000, Categoría Programática 17 0090 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 120.000,00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3**, se encuentra ubicado en el barrio Alto Villa Rosario del Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con el fin de mejorar la circulación de las movیلidades dando continuidad al pavimento existente. El proyecto contemplara en total 506.42 m², que abarcará 83 ml de pavimento rígido con un ancho promedio a pavimentar de 6.00 m, con un tiempo de ejecución de 50 días calendario, actualmente la vía es de tierra, el presente proyecto presenta todos los ítems necesario para su elaboración, la población a beneficiar con este proyecto es de 115 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 096/13** de 10 de mayo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 18 a fs.34
Informe Estudio de Suelos a fs. 36
Especificaciones Técnicas de fs. 42 a fs. 73
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 89
Certificación de Uso del Suelo de fs. 91 a fs. 92
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 96 a fs. 100
Documento Base de Contratación de fs. 229 a fs. 243
Número de Identificación Tributaria a fs. 291
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 297
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 293
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 294
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA a fs. 295
Solicitud de Retención de Cumplimientos de Contrato a fs. 296

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 104
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 105
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 246
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 247
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 248 a fs. 250
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 252 a fs. 263
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 267



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 418/13

Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 268 a fs. 269
Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas fs. 268 a fs. 270
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 281 a fs. 282
Resolución de Adjudicación de fs. 285 a fs. 286

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 096/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Constructora EMCOCON representado legalmente por el Sr. VICENTE CONTRERAS VILLCA para la ejecución de la Obra , **"Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario" D-3** de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 106.216,01 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.



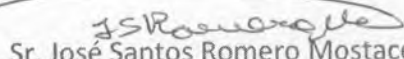
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 418/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Barrio Alto Villa Rosario**" D-3 Contrato Administrativo N° 096/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**